



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO EL PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo a tiempo completo.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2015, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2015, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 79, de fecha 10 de abril de 2015, cuyas características son: Jornada completa.

Categoría: Coordinador de servicios múltiples.

Puesto número: 6.

Grupo: C2.

Nivel de Complemento de destino: 16.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

##### **Resumen del puesto:**

Las funciones del puesto de trabajo consistirán en todas las tareas propias de Operario de Servicios Múltiples y en concreto conocimientos generales de albañilería, jardinería, fontanería, carpintería y similares. Puesto de trabajo destinado a la atención de las funciones propias de un práctico de mantenimiento de las vías municipales, ha de estar al cargo de las cuestiones propias de los distintos oficios que vienen presentándose en las infraestructuras municipales, ya sean en las vías públicas como en sus edificios. Mantendrá especial atención a los festejos populares del municipio.

##### **Actividades Principales:**

Atención y mantenimiento de los edificios públicos.

Atención y mantenimiento de las infraestructuras varias.

Atención y mantenimiento de parque y jardines.

Coordinación y dirección del personal a su cargo de carácter temporal.

Atención del mercadillo.

Atención y coordinación de las fiestas populares.

Funciones externas propias de auxilio a las otras actividades que puedan encomendársele de forma puntual.

##### **Segunda. Modalidad del contrato:**

La modalidad del contrato es Laboral fijo a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo según convenio.

Se fija una retribución bruta anual según la relación de puestos de trabajo que lo vincula a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Para el ejercicio 2015 es de 13.396,04 euros/año con el siguiente desglose:

Salario Base (C2): 7.191,00 euros año

Complemento de destino (nivel 16): 4.199,16 euros/año.

Complemento específico: 101,52 euros/año.

Pagas extras: junio y diciembre: 952,18 euros/cada paga.

##### **Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos del artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer graduado en secundaria, FP 1 o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

**Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán Alcalde del Ayuntamiento de Lagartera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

Documentación acreditativa mediante fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los aspirantes con alguna minusvalía deberán justificar dicha condición junto con la solicitud para que el Tribunal pueda adecuar las medidas y el tiempo que resulten necesarios para la realización de los ejercicios.

**Quinta. Admisión de aspirantes:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

**Sexta. Tribunal calificador:**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

Presidente: Funcionario de carrera de cualquier Administración Pública.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales:

Dos representantes de la Comunidad Autónoma.

Dos representantes de la Diputación Provincial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal calificador se clasifica en la categoría tercera del Anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos del devengo de asistencias.

**Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los procesos:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose de la forma indicada más adelante, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el ejercicio teórico y cinco puntos en el práctico. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el que determine el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico.



El primer ejercicio consistirá en contestar, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de cuarenta preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones y/o anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del temario que se recoge en el programa. (Anexo I).

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones correctas sumarán 0,25 y las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,10 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico.

El segundo ejercicio estará dividido en dos pruebas cada una de las cuales tendrá una duración establecida por el tribunal, se calificarán de cero a cinco puntos (diez puntos la suma de las dos pruebas), siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Dichas pruebas estarán en relación con las funciones del puesto de trabajo que ha de desempeñar.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico. De no conseguir 5 puntos en cada una de las dos pruebas, teórica y práctica, tiene como resultado la eliminación del aspirante del sistema selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados aptos en la citada fase de oposición.

En la fase de concurso de méritos sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen aprobado las dos pruebas de la fase de oposición. El conjunto de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

**a) Formación: Máximo seis puntos.**

Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción. 2 puntos.

Por poseer otra titulación (FP 2 o titulaciones académicas), acorde al trabajo que se va a desempeñar, 2 puntos.

Por poseer otros permisos de conducir superiores al de clase B, 2 puntos.

Carnés o Habilitación de oficios, tareas etcétera, relacionados con las tareas del Operario de Servicios Múltiples y expedidos por la Comunidad Autónoma u entidad homologada y actualmente vigentes. (Carne de Fontanero, Carne de Instalaciones Eléctricas, Manejo de Plataformas Elevadoras, Aplicador de Plaguicidas, etcétera), 0,2 puntos cada uno.

Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales, 0,5 puntos.

**b) Experiencia: Máximo cuatro puntos.**

Servicios prestados en Administraciones Públicas. Para puntuar, los interesados deberán aportar contratos de trabajo o nóminas junto con informe de vida laboral, que acrediten la experiencia en el puesto de Operario de Servicios Múltiples en cualquier Administración Pública, a 1 punto por año completo.

Servicios prestados en el Sector Privado. Para puntuar, los interesados deberán aportar contratos de trabajo o nóminas junto con informe de vida laboral, que acrediten la experiencia en cualquiera de los oficios propios del puesto a desempeñar en la categoría de Oficial de primera o segunda, a 0,5 puntos por año completo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo azul.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado mediante la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para el año de la convocatoria.

**Octava. Calificación:**

La puntuación de todos los ejercicios será 20 puntos máximo, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada una de las pruebas, conforme a lo señalado en la base anterior.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate de los aspirantes en las puntuaciones finales se resolverá conforme a los siguientes criterios de desempate:

1. Tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica de la fase de oposición.

2. De persistir en empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición.

3. De persistir el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la formación de la fase de concurso.

4. De persistir el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia de la fase de concurso.

**Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato:**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El proceso selectivo podrá comprender, además de las pruebas selectivas, un período de prueba de dos meses, conforme a la legislación laboral vigente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Décima. Bolsa de trabajo:**

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza, ordenados según la puntuación conseguida.

**Undécima. Incompatibilidades:**

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

**Duodécima. Incidencias:**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

**ANEXO I****PROGRAMA****Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Tema 2. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas. Derecho, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

**Materias específicas**

Tema 5.- Albañilería: Clases de mortero. Composición. Usos.

Tema 6.- Albañilería: Identificación de herramientas y materiales más habituales.

Tema 7.- Fontanería: Identificación de herramientas y materiales más habituales. Tuberías más utilizadas y clases de soldaduras.



- Tema 8.- Electricidad: Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos.
  - Tema 9.- Jardinería: Clases de herramientas. Conservación y mantenimiento de plantas. Sistemas de riego, plantación árboles, poda.
  - Tema 10.- Operaciones matemáticas: Sumar, restar, multiplicar, dividir y regla de tres.
  - Tema 11.- Ortografía, gramática y comprensión de texto.
  - Tema 12.- Conocimiento del municipio: principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos, etcétera.
- Lagartera 13 de julio de 2015.-Alcalde, José Vicente Amor Jiménez

*N.º I.- 6172*